



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 041-2018-MPP/A

Paita, 22 de enero de 2018

Visto: El Informe N° 0047-2018/GDUyR/MPP del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 15 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 347-2017-MPP-A del 7 de abril de 2017 se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar con el proceso de dar de baja a la Asociación de Comerciantes del Complejo Comercial de la Zona Alta de Paita en el Sistema Catastral a las Manzanas H1, I1, J1, K1, L1, N1, Ñ1, O1, y P1, toda vez que no existe documentación del ingreso para su inscripción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones continúe con la paralización de las construcciones existentes en las áreas mencionadas, bajo apercibimiento de ser denunciados por desacato a la autoridad. **ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones en conjunto con la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria y/o Gerencia de Servicios a la Comunidad coordinen a fin de identificar a las personas que se encuentran invadiendo de manera informal los terrenos ubicados en las Manzanas H1, I1, J1, K1, L1, N1, Ñ1, O1, y P1 en el Asentamiento Humano Marko Jara Sector B con la finalidad de que dicha información sea derivada a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos y se ejecute lo previsto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA (...)"

Que, mediante Informe N° 095-2017-MPP-GDUyR-SGPLAUCATyAA.HH-RNC de fecha 12 de mayo de 2017, el Ing. Ronald Nizama Canova, Subgerente (e) de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 347-2017-MPP-GM y agregar la Mz. M1 del A. H. Marko Jara Schenone, Sector B.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la forma de los actos administrativos y en su literal 4.1 indica en forma expresa que: "Los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma siempre que permita tener constancia de su existencia". Además, el artículo 3° de la citada norma, regula los requisitos de validez del acto administrativo, entre los cuales, indica que su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente.

Que, el artículo 201° del mismo cuerpo normativo señala que para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de auto tutela administrativa, consiste en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar o corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos.

Que, el tratadista Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" manifiesta que en tanto la administración pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos será de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales" que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica).

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 533-2017-GAJ-MPP recepcionado por Gerencia Municipal el 3 de noviembre de 2017, es de la opinión que resulta Procedente rectificar la Resolución de Alcaldía N° 347-2017-MPP/A emitida el 7 de abril de 2017, en lo referido en el considerando Quinto, Sexto, Séptimo Noveno, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Trigésimo y Artículos Primero y Tercero de la parte resolutive, por haberse omitido la Mz, M1, siendo lo correcto continuar con el trámite de dar de baja a la Asociación de Comerciantes del Complejo Comercial de la Zona Alta de Paita en el Sistema Catastral, en las manzanas posicionadas H1, I1, J1, K1, L1, M1, N1, Ñ1, O1 y P1 en el A.H. Marko Jara Schenone – Sector B, toda vez que no existe documentación de ingreso para su inscripción.

Que, con Informe N° 05-2018/MPP-GDUyR-SGUCyAAHH-Arq.WVCP de fecha 12 de enero de 2018, el Arq. William Vicente Castro Peña, Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural derivar el expediente a la Gerencia de Secretaría General para que emita la Resolución Rectificatoria correspondiente, luego se le devuelvan los actuados para proceder a dar de baja en el Sistema del predio ubicado en el Asentamiento Humano Marko Jara Schenone Sector B – Manzana M1 lote 01, inscrito a favor de la Asociación de Comerciantes del Complejo Comercial de la Zona Alta de Paita.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 047-2018/GDUyR/MPP de fecha 15 de enero de 2018, informa a la Gerencia de Secretaría general que vista la documentación y tomando en cuenta los informes emitidos, se remite el expediente a fin de que se emita la resolución rectificatoria respectiva y una vez realizada la misma se informe a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos para que continúe con el trámite de dar de baja en el Sistema de Predios a las Manzanas H1, I1, J1, K1, L1, M1, N1, Ñ1, O1 y P1 en el A.H. Marko Jara Schenone . Sector Parte Alta – Paita.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 347-2017-MPP/A de fecha 7 de abril de 2017, incluyéndose la Manzana M1 del A. H. Marko Jara Schenone en los considerandos Quinto, Sexto, Séptimo Noveno, Décimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Trigésimo y Artículos Primero y Tercero de la parte resolutive, y continúese con el proceso de dar de baja a la Asociación de Comerciantes del Complejo Comercial de la Zona Alta de Paita en el Sistema Catastral en las manzanas posicionadas H1, I1, J1, K1, L1, M1, N1, Ñ1, O1 y P1 Sector B, A. H., Marko Jara Schenone, toda vez que no existe documentación de ingreso para su inscripción; quedando firmes los demás extremos que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE}



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza